



CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



S-02-20211103-04357

San Juan de Pasto (Nariño), 03 de noviembre de 2021

Señor

**JOSE ALBERTO CALIXTO**

3113787518 - 3195596410

lles-Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.**

Asunto: **Respuesta a comunicado con radicado R03261-21 y R-CSH-20-0666. Solicitud de indemnización por muerte de ganado bovino a consecuencia de las actividades realizadas en la vía derivada del desarrollo de las obras de construcción y mejoramiento de la vía Rumichaca – Pasto.**

Respetado,

Sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la construcción del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador.

Le informamos que, el siniestro de su correspondencia fue rehusado por la aseguradora, la cual afirma que los daños reclamados se derivan de residuos de material particulado, no imprevisto, teniendo presente que el tránsito de volquetas produjo el levantamiento del material, que, a su vez, fue llevado por el viento generando la acumulación de este en las vías respiratorias de sus semovientes. Es producto, de un proceso paulatino y no a un evento único.

Teniendo en cuenta lo anterior, la póliza contratada por el Consorcio número 01 RE001568, cubre los daños por filtración o contaminación, con las siguientes condiciones:

#### “6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PÉRDIDAS DE, O DAÑOS FÍSICOS A, O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDADES TANGIBLES O PÉRDIDA DE USO DE DICHAS PROPIEDADES DAÑADAS O DESTRUIDAS, POR FILTRACIÓN, **POLUCIÓN** O CONTAMINACIÓN CAUSADAS POR UN SUCESO **IMPREVISTO, REPENTINO** Y NO INTENCIONADO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL CUAL NO HAYA SIDO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA FALTA DEL ASEGURADO DE TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN”. (se destaca-negrita).



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

*Recibido 05 Nov/21*  
*Jose Alberto Calixto J. 87700723*

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de lles



UNIÓN DEL SUR

CONCESION  
**Rumichaca  
Pasto**



VIGILADO  
Super Transporte

**S-02-20211103-04357**

No siendo procedente la solicitud elevada por el peticionario conforme a lo argumentado por la aseguradora, mediante oficio de 16 de julio de 2021.

Sin otro particular, se da cierre del presente petitorio, recordándole que puede permanecer en confianza de que estaremos a disposición de atender sus requerimientos o demás inquietudes en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Cordialmente,

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO  
EAR, S=BOGOTA D.C., O=REPOSICION - M3  
DIAS - TOKEN FIS. SERIALNUMBER=1306528  
OID 1.3.6.1.4.1.23267.2.3-890880846X,  
OID 1.3.6.1.4.1.23267.2.3-7932611,  
OID 1.3.6.1.4.1.23267.2.1-107,  
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A  
& I=BOGOTA D.C., G=GERMAN  
E=DE LA TORRE LOZANO UNION DEL SUR CO. C=CO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Respuesta brindada por aseguradora Confianza

Proyectó: E. Urbano PQRS

Aprobó: Y. Fierro CSH- A. Romero

Remisión: N/A



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles